



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4847	26/09/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CAMEX 1 - 618

Comercio exterior en monedas locales.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles las normas que serán de aplicación en los casos de cobros y pagos del comercio internacional de bienes y servicios conexos que se efectivicen mediante el sistema de pagos en moneda local para el comercio entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que estará operativo a partir del 3 de octubre próximo, para las operaciones con la República Federativa de Brasil.

I. Cobros de bienes y servicios conexos exportados a la República Federativa de Brasil que se documenten en moneda local.

1. Por los anticipos y cobros de exportaciones de bienes y servicios conexos, que sean facturados y, documentados en moneda local, que se cursen por el Sistema de Monedas Locales (SML) y cuyo plazo de pago sea como máximo a 360 días, se usarán los siguientes procedimientos:
 - a. La entidad financiera interviniente procederá a acreditar los fondos en la cuenta en moneda local del exportador en la medida que cuente con la declaración del cliente que se anexa a la presente y la documentación habitual que le permita a la entidad verificar el concepto. En el caso de anticipos de fondos, también se deberá verificar el cumplimiento de la normativa general establecida por Comunicaciones “A” 4443 y complementarias. Los gastos y comisiones de la operación por la intervención de la entidad local serán debitados de la cuenta en moneda local del exportador.
 - b. A los efectos de dar cumplimiento a las normas establecidas por los Decretos 1606/01 y 1003/2008 y al sistema de seguimiento establecido en la Comunicación “A” 3493 y complementarias, cuando se realice un embarque en moneda local cuyos cobros se canalicen por el Sistema de Monedas Locales (SML), la entidad financiera a cargo del seguimiento del embarque considerará a los efectos del cumplimiento del permiso de embarque en los términos establecidos en el Decreto 1003/2008, el monto acreditado en pesos en la cuenta del exportador, más el equivalente en pesos por los gastos que figuren en el permiso de embarque pagaderos en el exterior y los gastos bancarios asociados a la operatoria que sean descontados en el exterior.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

2. Cuando se opere con anticipos de exportaciones recibidos en moneda local por el SML, son de aplicación las normas dadas a conocer por Comunicación "A" 4443 y "A" 3493 y complementarias. En estos casos, la deuda con el exterior será registrada en moneda local.

La entidad en la cual fueron acreditados los fondos recibidos por el exportador a través del Sistema SML, será la entidad designada para su seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 3493 y complementarias. Dicha responsabilidad podrá transferirse, dentro de los 2 días hábiles de la acreditación de los fondos y a solicitud del exportador, a otra entidad que acepte el seguimiento de la operación.

En los casos donde la normativa cambiaria admite el acceso del exportador al mercado local de cambios para la devolución de anticipos de exportaciones como deuda comercial, también dichas devoluciones podrán ser canalizadas por el mercado de cambios por el SML, en la medida que dichos anticipos hayan ingresado por dicho sistema. En este último caso, la fecha de registro en el mercado local de cambios será la fecha en que se fije el tipo de cambio que se aplicará a la operación, debiéndose consignar en el boleto de cambio la venta de reales y en el campo código de instrumento vendido (1.1.7) se indicará la opción "transferencia por SML".

3. También podrán cursarse por el SML los ingresos por la devolución de pagos anticipados de importaciones previamente cursados por el mismo sistema, en la medida que se cuente con la declaración del cliente que se anexa y la documentación habitual que permita verificar el concepto.
4. Las responsabilidades de las entidades intervinientes por los ingresos de operaciones cursadas por el SML están alcanzadas por las disposiciones establecidas en el Régimen Penal Cambiario.

II. Pagos de importaciones de bienes y servicios conexos a la República Federativa de Brasil que se documenten en reales.

1. Los pagos por importaciones argentinas de bienes y servicios conexos que se facturen en reales podrán ser canalizados por el Sistema de Monedas Locales (SML) siempre que su plazo de pago sea como máximo 360 días.
2. Cuando el importador argentino opte por realizar los pagos de anticipos, pagos a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes y servicios conexos a través del SML, serán de aplicación las siguientes normas:
 - a. La fecha de registro en el mercado local de cambios será la fecha en que se fije el tipo de cambio que se aplicará a la operación.
 - b. El boleto consignará la venta de "reales" por el monto de la operación, y en el campo código de instrumento vendido (1.1.7.) se indicará la opción "transferencia por sistema SML".



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

c. En todos los casos, es de aplicación la normativa cambiaria aplicable según el concepto utilizado.

3. Otras normas para el pago de importaciones en monedas locales.

a. Las anulaciones que corresponda efectuar en los registros cambiarios, se efectuarán en forma similar a la aplicable en la normativa cambiaria en general.

b. A los efectos de los registros en la Posición General de Cambios de las operaciones de importación cursadas por el SML, se procederá de forma similar a la utilizada para registrar las operaciones que se cursan por las cuentas de convenio:

Por las ventas a clientes, se debe efectuar un boleto de venta de cambio por el concepto correspondiente, consignando el código de instrumento - Transferencias por SML -. La contrapartida por esta venta de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.1.6. Transferencias al B.C.R.A. por operaciones de convenio liquidadas en pesos a clientes.).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodriguez
Gerente Principal de
Exterior y Cambios

Juan I. Basco
Subgerente General
de Operaciones

ANEXO



B.C.R.A.		Anexo a la Com. "A" 4847
----------	--	--------------------------------

Modelo de nota a presentar por el cliente a la entidad interviniente por operaciones en el Sistema de Monedas Locales.

A (entidad interviniente):

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a con el objeto de solicitar (*según corresponda*):

la acreditación en mi cuenta de los fondos de la operación cursada por el Sistema de Pagos en Monedas Locales (*por los ingresos*), ó

cursar por el Sistema de Pagos en Monedas Locales la siguiente operación (*por los pagos*):

Importe en pesos (*por los ingresos*):(en letras y números)

Importe en reales (*por los pagos*):(en letras y números)

Datos del ordenante

- ü Razón social o nombre del ordenante:
- ü CUIT / CUIL o CPF / CNPJ Cadastro de Pessoa Física o Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica
- ü CBU (cuando corresponda)
- ü Código de entidad financiera o ISPB indentificador de la entidad financiera
- ü Agencia (sucursal) de la entidad financiera
- ü Cuenta de origen en la entidad financiera

Datos del receptor

- ü Razón social o nombre del receptor:
- ü CUIT / CUIL o CPF / CNPJ Cadastro de Pessoa Física o Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica
- ü CBU (cuando corresponda)
- ü Código de entidad financiera - ISPB indentificador de la entidad financiera
- ü Agencia (sucursal) de la entidad financiera
- ü Cuenta de destino en la entidad financiera

La referida operación cursada (*por los ingresos*) o a cursar (*por los pagos*) por el Sistema de Pagos en Monedas Locales, cuyas condiciones declaro conocer y aceptar, corresponde a los siguientes conceptos (detallar por concepto y monto).



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En prueba de ello acompaño a la presente la siguiente documentación respaldatoria (detallar):
.....

En carácter (completar según sea en carácter personal o la representación que se ejerce), según la documentación acompañada, que se encuentra vigente, declaro bajo juramento que la operación cursada o a cursar (*según corresponda*) corresponde al concepto informado, que los datos y la documentación suministrados son exactos y verdaderos, que no se incluyen importes originados en conceptos distintos al declarado y que estoy en conocimiento de que la falsedad de cualquier afirmación aquí efectuada o de la documentación arriba especificada hace aplicables las disposiciones y sanciones establecidas en el Régimen Penal Cambiario.

Firma:

Aclaración / Cargo: